

<b>DGI</b>		Hoja de
		VERSION
		/ /
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b></p> <p>Para la información a suministrar correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1997, ambas fechas inclusive, se deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Los campos no existentes en formularios C.1116 "A", "B" o "C" previos al diseño aprobado por Resolución Conjunta N° 90/97 (S.A.G.P. y A.) y N° 5/97 (D.G.I.), y citados en los anexos de la presente resolución deberán ser completados con ceros si su formato es numérico o con blancos en caso de ser de tipo alfanumérico.</li><li>2) En el Anexo I, Sección 3, referente al campo 3 del registro tipo 3, el texto a aplicar será: "Deberá completarse con los últimos ocho caracteres alfanuméricos de la identificación utilizada para los formularios C.1116 "A" previos al diseño aprobado por Resolución Conjunta N° 90/97 (S.A.G.P. y A.) y N° 5/97 (D.G.I.)".</li><li>3) Toda referencia a los formularios C.1116 "A", "B" Y "C" (nuevo modelo) deberá entenderse por extensión a los formularios que éstos reemplazan.</li><li>4) Los números de Registro S.A.P. y A. corresponden a los actuales S.A.G.P. y A.</li></ol>		

R.G. 4317